

## Resolución Gerencial General N° 00048-2025-CAFED/GG

Callao, 11 de abril del 2025

### VISTO:



La Resolución de Gerencia N° 004-2025-CAFED/GIE, emitida en fecha 10 de marzo de 2025 por la Gerencia de Infraestructura Educativa, el Informe N° 000104-2025-CAFED/GIE, emitido en fecha 02 de abril de 2025 por la Gerencia de Infraestructura Educativa, el Memorando N° 000263-2025-CAFED/GG, emitido en fecha 03 de abril del 2025 por la Gerencia General del CAFED, y el Informe N° 00093-2025-CAFED/GAJ emitido en fecha 11 de abril del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:



Que, mediante el literal m), de la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece Créanse, durante el año fiscal 2011, las siguiente unidades ejecutoras, acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: m) Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao";



Que, mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificada mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de sus facultades conferidas en el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED;



Que, el Artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del CAFED, establece que: "EL CAFED-CALLAO es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa, en el marco de lo establecido en el presente Reglamento y normas complementarias...";

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que: "208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo" (...) "208.2 del artículo 208°. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente Ingeniero o Arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos";

Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 004-2025-CAFED/GIE, emitida en fecha 10 de marzo de 2025, en mérito de las facultades delegadas por la Gerencia General en la Resolución Gerencial General N° 039-2023-CAFED/GG, la Gerencia de Infraestructura Educativa designó como miembros del Comité de Recepción de Obra: "REMODELACION DE

ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 5046 - JOSE GALVEZ EGUSQUIZA EN LA LOCALIDAD CALLAO, DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", CUI N° 2591593, a los siguientes servidores:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	ARQ. RAUL CCAIPANI VASQUEZ	41512083
MIEMBRO	ING. MARIA ELIZABETH WHARTON CRUZ	10232592
MIEMBRO	ING. CESAR KEVIN RODRIGUEZ ROSADO	77436342

Que, la Gerencia de Infraestructura Educativa en su Informe N° 000104-2025-CAFED/GIE, emitido en fecha 02 de abril de 2025, pone de conocimiento que los miembros del Comité de Recepción designado mediante Resolución de Gerencia N° 004-2025- CAFED/GIE, ya no forman parte de esta entidad; por lo tanto, para continuar con el acto de verificación de la subsanación de observaciones plasmadas en el Acta de Observaciones, es necesario se designe a los nuevos miembros del Comité de Recepción de Obra de la IOARR antes mencionada, mediante Acto Resolutivo;

Que, al respecto, cabe precisar que, la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente a la fecha, no regulan una figura de reconfirmación de comité de recepción de obra y no señala un plazo específico para ello, ya que se trata de un acto de administración interna que debe ser regulado por la propia Entidad, conforme se dispone en el numeral 1.2.1 del inciso 1.2 del artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004.-2019-JUS y sus modificatorias; es decir, que la reconfirmación del comité de recepción de obra depende de la propia entidad y no existe dispositivo legal alguno que prohíba o impida que se pueda llevar a cabo la mencionada reconfirmación;

Que, no obstante, podemos considerar la aplicación analógica del numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, que establece: "44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.";

Que, considerando que los servidores que fueron designados miembros del Comité de Recepción de Obra: "REMODELACION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 5046 - JOSE GALVEZ EGUSQUIZA EN LA LOCALIDAD CALLAO, DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", CUI N° 2591593., han cesado su servicio en la Entidad, es necesario proceder a la reconfirmación del referido Comité para cumplir con las funciones establecidas en la normativa vigente y se concluya con el trámite de la recepción de la obra.

Que, mediante Informe N° 00093-2025-CAFED/GAJ emitido en fecha 11 de abril del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye que se debe proceder con la Comité de Recepción de Obra: "REMODELACION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 5046 - JOSE GALVEZ EGUSQUIZA EN LA LOCALIDAD CALLAO, DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", CUI N° 2591593, designándose a los servidores propuestos por la Gerencia de Infraestructura Educativa mediante el Informe N° 000104-2025-CAFED/GIE de fecha 02 de abril de 2025;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero del 2011, modificada mediante

Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, con el Visto Bueno de la Gerencia de Infraestructura Educativa y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SÉ RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR** el Comité de Recepción de Obra: "REMDELACION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 5046 - JOSE GALVEZ EGUSQUIZA EN LA LOCALIDAD CALLAO, DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", CUI N° 2591593, por las consideraciones expuesta en la presente resolución, designándose a los siguientes servidores:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
PRESIDENTE DEL COMITÉ	ING. YONEL AVILA ARMAS	CIP N° 140597
MIEMBRO INTEGRANTE DEL COMITÉ	ING. CÉSAR KEVIN RODRÍGUEZ ROSADO	CIP N° 258733
SUPERVISOR DE OBRA (ASESOR)	ARQ. LUIS ALBERTO PILCO TOVAR	CAP N° 11105

**ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER** vigente la Resolución de Gerencia N° 004-2025-CAFED/GIE, emitida en fecha 10 de marzo de 2025, en todo lo que no se contraponga con la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial General a la Gerencia de Infraestructura Educativa, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y a los nuevos miembros designados del Comité de Recepción de Obra para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente Resolución Gerencial General en el Portal Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

 **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO**  
  
.....  
Lic. Luis Alberto Castillo Paz  
GERENTE GENERAL